

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 252

1 de octubre de 2009

Presentado por la señora *Arce Ferrer*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para crear un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales (“OCAM”), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente de la Federación de Municipios o un representante que estos designen; y ordenar a dicho grupo realizar y concluir no más tarde del día 28 de febrero de 2010 un estudio minucioso y detallado sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, a los fines de promover la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa de dichas entidades gubernamentales con relación a la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales; ordenar a dicho grupo preparar y someter a ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más tarde del día 31 de marzo de 2010, un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones al respecto; disponer que dicho grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia; autorizar a cada miembro del grupo a delegar sus labores bajo esta Resolución Conjunta, con la excepción de la firma o suscripción del informe final del grupo de trabajo, en un representante debidamente autorizado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una grave crisis fiscal, razón por la que el Gobierno en la búsqueda de soluciones, propone auscultar todas las posibilidades de aprovechamiento máximo de sus recursos. Como una de las alternativas para la reducción de gastos, en vías de establecer un

proceso uniforme que garantice mejores beneficios, se pretende implementar una manera efectiva de adquisición, uso, mantenimiento y disposición de la flota vehicular del Gobierno de Puerto Rico. Ello, conjuntamente con los métodos que se intentan utilizar para el empleo eficiente de los recursos del Gobierno, lo cual fomenta un cambio en la percepción generalizada de que la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes Ramas del Gobierno, Municipios, Corporaciones Públicas o instrumentalidades.

De otra parte, vemos cómo las críticas relacionadas al mal manejo y mantenimiento que se le da a las flotas vehiculares del Gobierno se transmiten por los medios de comunicación masiva, creando la impresión de que existe un derroche de fondos públicos. Para acabar con esta situación y ante la crisis económica que nos arropa, se aprueba la presente Resolución Conjunta, con el propósito de establecer un grupo especial de trabajo que realice un estudio exhaustivo sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, de manera tal que se promueva la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa en este importante tema.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Por la presente se crea un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el
- 2 Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la
- 3 Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de
- 4 Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y
- 5 Presupuesto (“OGP”), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de
- 6 Asuntos Municipales (“OCAM”), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente
- 7 de la Federación de Municipios. Dicho grupo realizará y completará, no más tarde del día
- 8 28 de febrero de 2010, un estudio detallado y minucioso sobre la deseabilidad y conveniencia

1 de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación,
2 mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes agencias,
3 departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de
4 las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de
5 Puerto Rico, de manera que se promueva la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la
6 buena salud fiscal y administrativa de dichas entidades gubernamentales en materia de
7 adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales.

8 Sección 2.- Concluido el estudio a que se refiere la Sección 1, anterior, el grupo de
9 trabajo preparará y someterá a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más
10 tarde del día 31 de marzo de 2010, un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones
11 en torno a la materia objeto del referido estudio. Una vez entregado dicho informe, quedará
12 disuelto el mencionado grupo de trabajo y ninguno de sus miembros tendrá autoridad o
13 jurisdicción para continuar los trabajos del grupo o llevar a cabo labores bajo la autoridad de
14 la presente Resolución Conjunta.

15 Sección 3.- El grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia y se reunirá en
16 la oficina de éste o en cualquier otro lugar que éste designe, a su total discreción, cuantas
17 veces sea necesario, para la realización eficiente de los trabajos y para asegurar el fiel
18 cumplimiento de los propósitos de la presente Resolución Conjunta. El grupo tomará
19 decisiones por mayoría simple de sus miembros y funcionará bajo aquellas reglas informales
20 que el Secretario disponga y no tendrá que aprobar ni promulgar ningún reglamento formal ni
21 estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según
22 enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
23 Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

1 Sección 4.- Las citaciones a las reuniones del grupo de trabajo y la designación del lugar
2 de reunión podrán hacerse de manera informal, siempre y cuando se haga de manera
3 adecuada y con suficiente antelación para garantizar la asistencia de los miembros del grupo y
4 la continuidad de los trabajos. Cada miembro del grupo de trabajo podrá delegar sus labores
5 bajo la presente Resolución Conjunta en un representante suyo debidamente autorizado, el
6 cual podrá ser empleado, funcionario público o contratista independiente de la agencia,
7 departamento, entidad, municipio, instrumentalidad o dependencia gubernamental del
8 miembro del grupo que haga la designación, excepto que no será delegable la firma o
9 suscripción del informe final del grupo de trabajo. La ausencia de determinado miembro o
10 miembros del grupo de trabajo no será impedimento para la realización o continuación de los
11 trabajos del grupo, siempre y cuando todos los miembros del grupo impartan su aprobación y
12 firma al informe final ordenado por esta Resolución Conjunta.

13 Sección 5.- Los miembros del grupo de trabajo podrán asignar o destacar personal de sus
14 correspondientes agencias, departamentos, entidades, instrumentalidades o dependencias
15 gubernamentales para asegurar la continuidad y realización de los trabajos y para cumplir con
16 los fines y propósitos de esta Resolución Conjunta, cuya asignación o destaque podrá ser a
17 tarea total o parcial, en número no mayor de dos (2) empleados, funcionarios o contratistas
18 independientes por cada agencia, departamento, entidad, instrumentalidad o dependencia.

19 Sección 6.- Los gastos de operación del grupo de trabajo que sean incidentales a las
20 tareas realizadas bajo la presente Resolución Conjunta serán con cargo al presupuesto vigente
21 del Departamento de Justicia, excepto la remuneración de cualesquiera representantes
22 autorizados de los miembros del grupo de trabajo, sean éstos empleados, funcionarios
23 públicos o contratistas independientes de la correspondiente agencia, departamento, entidad,

1 municipio, instrumentalidad o dependencia gubernamental del miembro del grupo de trabajo
2 que haga tal designación, o personal de dichas agencias asignado o destacado de conformidad
3 con esta Resolución Conjunta.

4 Sección 7.- Los trabajos del grupo serán de carácter continuo y podrán realizarse en
5 cualesquiera áreas o facilidades designadas para tal propósito por el Secretario de Justicia,
6 bien sea en facilidades o instalaciones del Departamento de Justicia o en cualquier otra área,
7 facilidad o instalación de carácter público o privado que no represente o suponga erogación o
8 desembolso por su uso u ocupación.

9 Sección 8.- Ni los miembros del grupo de trabajo ni los empleados, funcionarios públicos,
10 contratistas o representantes autorizados de las agencias gubernamentales asignados o
11 destacados para llevar a cabo los trabajos del grupo recibirán o devengarán remuneración
12 económica alguna por tal destaque o trabajos, adicional o distinta a la remuneración, sueldos,
13 salarios o beneficios que reciban o devenguen de ordinario en su carácter de empleados,
14 funcionarios o contratistas de las respectivas agencias, departamentos, entidades,
15 instrumentalidades o dependencias gubernamentales de las cuales provienen o representan.

16 Sección 9.- En cuanto a la Asociación de Alcaldes y la Federación de Municipios, dichas
17 entidades privadas resolverán internamente todo lo relativo a los derechos y remuneración de
18 sus respectivos presidentes o de los empleados, funcionarios, contratistas o representantes
19 autorizados que éstos designen para representarlos en los trabajos del grupo de trabajo.

20 Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.